

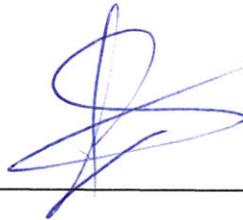
*“Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos “*

Por este medio se hace constar que conforme a lo determinado por el Pleno del Instituto del Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas en Octubre de 2016 y una vez realizado el análisis de la fracción XXIII del artículo 74 que a la letra dice:

“Los montos destinados a gastos relativos a comunicación social y publicidad oficial desglosada por tipo de medio, proveedores, número de contrato y concepto o campaña.”

Lo cual relacionado con las atribuciones legales y facultades del Instituto de Bienestar Social que derivan de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado y de su Reglamento Interior, se advierte que **NO LE RESULTA APLICABLE LA PRESENTE FRACCIÓN**, y toda vez que este sujeto obligado es un organismo auxiliar del Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas.

Lo que se hace constar en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los 5 días del mes de julio del 2017 para los efectos legales y administrativos conducentes.



Lic. Amable Mendoza de los Santos
Responsable de la Unidad de Transparencia